

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el literal g) del artículo 16 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 04 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 203, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**.

Que el 6 de abril de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, el cual modificó parcialmente el cronograma de la misma.

Que el 23 de junio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**.

Que el 26 de junio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2020.

Que el 6 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, en el cual se indica que de las diecisiete (17) propuestas inscritas, quince (15) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 611 del 14 de julio de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Engelberth Javier Gamez Alfonso, Silvia Andrea Valencia Vivas y Francisco Javier Montoya Monroy.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Preselección

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia, claridad conceptual y artística en el planteamiento de la propuesta con relación al público al que va dirigida (infantil y familiar).	0 al 30
Coherencia de la propuesta de dirección a nivel dramático, estético y técnico.	0 al 25
Creación e innovación.	0 al 20
Viabilidad técnica y presupuestal.	0 al 15
Trayectoria del/la director/a y persona jurídica o agrupación.	0 al 10
TOTAL	100

Que el 27 de julio de 2020, se publicó el Acta de recomendación de propuestas preseleccionadas para entrevista, conforme con lo establecido en los criterios de evaluación antes citados, para lo cual tres (3) propuestas se seleccionaron para continuar en la siguiente etapa de evaluación, aplicando los siguientes criterios.

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Sustentación oral de la propuesta.	0 al 40
Coherencia en el planteamiento de la propuesta de dirección a nivel dramático, de dirección, estético y técnico con relación al público al que va dirigido (infantil y familiar).	0 al 30

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

Viabilidad técnica de la propuesta con relación a los escenarios establecidos en la convocatoria.	0 al 15
Viabilidad del proyecto de acuerdo con el cronograma y el presupuesto presentado.I.	0 al 15
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 29 de julio de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo económico al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2620
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1555 CON EL OBJETO DE: BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL.
Valor	\$ 40.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7614-000
Concepto	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio del 2020

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2622
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1556 CON EL OBJETO DE: BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL.
Valor	\$ 30.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7614-000
Concepto	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

	sustentabilidad en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante legal	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
428-020	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA LA PEPA DEL MAMONCILLO TEATRO Y TÍTERES	HECTOR IVANOT LOBOGUERRERO GONGORA	RISERIO EL DIFERENTE	NIT 900.626.051-8	91.00	\$ 70.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores el jurado recomienda como propuesta suplente a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
-------------------	----------------------	-------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------------	---------

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
428-012	AGRUPACIÓN	ALÉ KUMÁ	DANIEL ALBERTO ROJAS ROA	¡QUE BAILEN LOS QUE ESTÁN DE FIESTA!	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.450.582	84.00

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga la beca al ganador y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo desembolso equivalente al treinta (30%) del valor total del estímulo económico, posterior a la entrega del informe de gestión y ejecución parcial, en los formatos proporcionados por Idartes y que contenga:

- Relación de actividades desarrolladas a la fecha del proceso de creación, con base al cronograma aprobado del proyecto.
- Registro audiovisual y fotográfico que evidencie el avance en el proceso de creación.
- Propuesta narrativa de la obra, diseño de vestuario, escenografía, luces y otros que requiera la propuesta para su ejecución.
- Relación de ejecución presupuestal que dé cuenta de la ejecución a la fecha de presentación del informe.
- Plan de trabajo que contenga las actividades de producción técnica de la obra.
- Informe de avance del plan de difusión y divulgación.

Un tercer y último desembolso equivalente al veinte (20%) del valor total del estímulo económico, posterior a la entrega del informe final de gestión y ejecución, en los formatos proporcionados por Idartes y que contenga:

- Registro consolidado de actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.
- Informe final del plan de difusión y divulgación.

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

- Formato de registro poblacional.
- Formato final de relación de gastos, de acuerdo con el estímulo otorgado con todos sus soportes.
- Sostenibilidad de la obra: descripción de la gestión realizada para circular en festivales y eventos, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducciones, que permitan la circulación de la obra en escenarios diferentes a los exigidos en los términos de esta convocatoria.
- Debilidades y fortalezas del proceso de creación y circulación.
- Registro audiovisual en formato DVD del montaje final.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2620 y 2622 del 02 de julio de 2020, que se describen en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del

**RESOLUCIÓN No. 743
(AGOSTO 4 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

estímulo.

ARTÍCULO 5º: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 10 de diciembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 4 DE 2020**



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias